



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	050014003025 2020 00412 00
Asunto	Admite Prueba extraprocésal y fija fecha

La presente solicitud de prueba anticipada -Interrogatorio de Parte- se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 184, 205 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de prueba anticipada Interrogatorio de Parte, que solicita SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. -S.A.E.- por intermedio de apoderada judicial, frente a CARLOS ALBERTO MONTOYA GIRALDO.

En consecuencia y para que tenga lugar la diligencia de interrogatorio de parte, se señala como fecha el día treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las 09:00 am, que se llevará a cabo de forma virtual a través del aplicativo Teams de la plataforma Microsoft 365, o bien a través de o Lifesize, para efectos de lo cual se enviará oportunamente el vínculo a las cuentas de correo del apoderado de la parte solicitante y del citado.

SEGUNDO: Ordenase la notificación personal del absolvente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con la advertencia de que la no comparecencia el día y hora señalados, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión, sobre los cuales versen las preguntas asertivas y si las mismas no son asertivas o admiten prueba de confesión, se apreciará como indicio grave (Art. 205 *Ibidem*).

Infórmesele al citado la cuenta de correo electrónico de este Juzgado: cmpl25med@cendoj.ramajudicial.gov.co, para cualquier efecto.

TERCERO: Reconocer Personería a la abogada BLANCA LILIANA POVEDA CABEZAS portadora de la T.P. 70.788 del C. S. de la J. para representar los intereses de la parte solicitante en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza
T

Firmado Por:

**ANGELICA MARIA TORRES LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23c8e96d728ac813958a68492bd91ec221e07f992c3c2661facf482671b8f7cf

Documento generado en 06/04/2021 03:02:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**